EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO 2018-00005-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Los jóvenes **VALENTINA MEJÍA PALACIO Y KEVIN MAURICIO MEJÍA PALACIO,** mediante memorial allegado el día 8 de los presentes mes y año, manifiestan que revocan el poder otorgado por su señora madre **DIANA CONSUELO PALACIO VALENCIA,** quien los representó dentro del proceso cuando eran menores de edad, al estudiante de derecho JUAN CAMILO ORLAS ARISTIZÁBAL, debido a que ha culminado su proceso académico en el Consultorio Jurídico.

Informan, además, que en su reemplazo se les designó a la estudiante DANIELA DURÁN GUZMÁN, quien coadyuva el memorial presentado, para que continúe con el trámite del proceso, quien se encuentra plenamente autorizada por la doctora LUZ ELIANA GALLEGO HENAO, Directora General del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación GUILLERMO BURITICÁ RESTREPO de la Universidad de Manizales, pero no allegaron el certificado de idoneidad expedido por ésta.

Una vez revisado el expediente se observa que quien ha actuado como apoderado durante todo el trámite del proceso es el estudiante de derecho SANTIAGO OSORIO GIRALDO, sin que obre en él memorial alguno otorgando poder al estudiante de derecho JUAN CAMILO ORLAS ARISTIZÁBAL.

Por lo anterior, antes de resolver sobre la revocatoria del poder y el reconocimiento de personería, se requiere a la estudiante de derecho para que allegue el certificado de idoneidad expedido por Directora General del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación Guillermo Buriticá Restrepo de la Universidad de Manizales.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO